Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL REGIÒN DE ATACAMA Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 43/2019 III/REG.

COPIAPO. 06 DE MAYO DE 2019

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 21.125, de fecha 28 de diciembre de 2018 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Resolución Exenta N° 2282 de fecha 31 de diciembre de 2018, sobre distribución de presupuesto para las Direcciones Regionales; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA Nº 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta N° 19 de fecha 30 de octubre de 2017 con toma de razón el 05 de enero de 2018, todas ellas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y N° 8 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2. Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

ASESORÍA Regional
Dirección Atacama
III Región de
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

3. Que, al SernamEG le corresponde coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de los objetivos del servicio

4. Que, el Gobierno Regional de Atacama, es el Órgano Público donde radica la administración superior de esta región, cuya misión institucional radica en gestionar eficazmente la inversión pública, coordinando políticas, planes y programas, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la región y sus territorios, propendiendo a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, inspirado en los principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos y en la prestación de servicios.

5. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°8 de la Ley N°20.066, el Gobierno Regional de Atacama ha percibido ingresos, por concepto de multas de violencia intrafamiliar, montos que deben ser destinados a los centros de atención a víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región de Atacama, tal como dispone dicha Ley.

6. Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género con fecha 08 de abril de 2019 han suscrito un convenio de Transferencia de Recursos. Por Tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el **Convenio de Transferencia de Recursos** celebrado entre el Gobierno Regional de Atacama y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Región de Atacama, del siguiente tenor:

CONVENIO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

En Copiapó, a 08 de abril de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT N° **72.232.200-2**, representado en virtud de la Ley N°19.175, por su órgano ejecutivo e Intendente, don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA,** Cedula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**", RUT N° **60.107.000-6** representada por doña **CAMILA TAPIA MORALES** en su calidad de Directora Regional, Cedula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SERNAMEG"**, o "la entidad pública", quienes acuerden celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** es un organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado. Desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2. Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible, constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la violencia intrafamiliar (VIF), ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

3. Que, en ese sentido, desde octubre del 2005, se encuentra vigente la Ley N°20.066, de violencia intrafamiliar, cuerpo normativo que pretende prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar en Chile, de manera que el Estado Chileno asume la obligación de adoptar medidas conducentes para garantizar la vida, la integridad personal y la seguridad de los miembros de la familia, como también, la de desarrollar políticas y programas de seguridad pública para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar.
Esta norma legal dispone en su artículo N°3, la obligación del Estado de adoptar políticas orientadas a prevenir la violencia intrafamiliar en especial contra las mujeres y los niños, implementando para ello como medidas, la de desarrollar planes de capacitación para los/as funcionarios/as públicos que intervengan en la aplicación de esta ley.

Estableciendo, además, en su artículo N°8, que se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a 15 UTM a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.

4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo N°8, de la Ley N°20.066, el Gobierno Regional de Atacama, ha percibido ingresos por concepto de multas de violencia intrafamiliar, montos que deben ser destinados a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar, existentes en la región de Atacama.

5. Que SERNAMEG cuenta con la Unidad de Atención, Protección y Reparación a víctimas de Violencia contra la Mujer (VCM) que tiene como objetivo disminuir la violencia contra la mujer, fortaleciendo la atención de las víctimas, la prevención en niños/as y adolescentes, la reeducación de hombres que ejercen violencia contra sus parejas mujeres y la protección de las mujeres que sufren violencia en sus diversas manifestaciones, tales como: violencia doméstica intrafamiliar, violencia sexual y mujeres vulneradas por el delito de trata de personas.

6. La Estrategia del programa, se enmarca en lo establecido en la Ley N°20.066, dividiendo su quehacer en la Prevención, Atención y Protección de las Víctimas de Violencia, por medio de los siguientes **modelos de intervención y líneas de acción:**

Centros de la Mujer

El SERNAMEG puso en marcha los primeros 17 Centros en el año 2001. Actualmente son 103, con cobertura en todo el país, más dos Centros Móviles (Araucanía y Bio Bio).

ASESORÍA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Los Centros de la Mujer ofrecen atención psico-socio-jurídica a mujeres mayores de 18 años que sufren violencia en el ámbito de pareja, que residan, estudien o trabajen en alguna de las comunas comprendidas en el territorio donde el Centro focaliza su intervención. La atención es gratuita y la modalidad es grupal e individual. El objetivo de los Centros es disminuir la violencia, el nivel de daño y el riesgo de las usuarias. Los Centros de la Mujer desarrollan además acciones de Promoción, Prevención y Sensibilización Socioeducativa en el territorio, además de trabajo en Red, con el fin de promover el cambio cultural y generar control social. Estos Centros son implementados por medio de Convenios de Colaboración y Transferencia con entidades ejecutoras.

Casas de Acogida

El año 2007, se inicia este modelo, que hoy cuenta con 40 Casas de Acogida, a lo largo de todo el territorio Nacional. El objetivo del modelo es garantizar un espacio de protección temporal a mujeres mayores de 18 años y a sus hijos/as menores de 14 años, que se encuentran en riesgo grave y/o vital por violencia de pareja, a fin de disminuir el riesgo. La Casa otorga protección y atención psico-socio-jurídica a la mujer, quien ha sido derivada desde Fiscalía, Tribunales de Familia, Centros de la Mujer u otras instituciones que detectan o identifican la temática. Se brinda contención y estabilización emocional a las mujeres y a sus hijos/as y se da respuesta a sus necesidades sociales (salud, educación, trabajo y vivienda). Las Casas de Acogida son implementadas a través de Convenios de Colaboración y Transferencia con entidades ejecutoras.

SEGUNDO: Objetivos.

Objetivo General:

El presente convenio tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N°20.066, en orden a acceder a los recursos obtenidos de las sanciones aplicadas por los juzgados de familia a las personas responsables de estos delitos, como la Ley N°20.066, de Violencia intrafamiliar, en su párrafo segundo, artículo octavo, lo señala:

"Artículo 8°. - Sanciones. Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado".

Recursos que hasta la fecha ascienden a un monto según lo informado por Gobierno Regional de Atacama de **$2.037.000.-** (dos millones treinta y siete mil pesos).

Objetivo Específico:

Optimizar estrategias de intervención conducentes a tratar de subsanar el problema de atención de salud mental especializada en situación de crisis para mujeres ingresadas a los centros de la mujer y casas de acogida, sus hijos (as) que presenten un grave daño emocional; Consignar un fondo para salud mental especializada, para ser utilizado en usuarias (os) con una situación de crisis, que cubra consultas médicas especializadas por dos meses máximo, mientras se concreta la solicitud de atención en el sistema de salud público de atención secundaria, donde la usuaria (o) debería concretar su tratamiento si lo amerita.

TERCERO: Obligaciones.

- **Obligaciones del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAM
CONTROLLER

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

1. **Seguimiento**

SERNAMEG Atacama a través de la encargada regional del programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra la Mujer o quien subrogue, visará las solicitudes de las prestaciones en salud mental e informes psicológicos emanados desde los centros de la mujer y/o casas de acogida, acreditando la necesidad de las prestaciones, y a través de oficio y/o correo electrónico dirigido a los ejecutores autorizará la pertinencia del gasto. Mensualmente el ejecutor rendirá a SERNAMEG Atacama los gastos incurridos por este ítem con documentos originales, tales como: boletas de honorarios, receta médica, salvo que por normativa ésta sea retenida, en cuyo caso se deberá entregar copia debidamente autentificada, copia de boleta de medicamentos u otros documentos originales que acrediten gasto.

A su vez, luego de realizada la rendición por la entidad ejecutora, SERNAMEG, deberá realizar su rendición mensual al Gobierno Regional de Atacama, con los respectivos documentos originales, salvo excepciones debidamente justificadas de acuerdo al artículo N° 26, de la Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República y normativa vigente.

2. **Cumplimiento sobre rendición de cuentas**

SERNAMEG Atacama, dará estricto cumplimiento a la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3. **Emisión de informe técnico financiero**

SERNAMEG Atacama se compromete a entregar al Gobierno Regional de Atacama **un informe técnico financiero,** dónde dé cuenta de las prestaciones de salud mental especializada a mujeres en situación de crisis, ya sea de los centros de la mujer o casas de acogida de la región, en el cual se informará la cantidad de prestaciones entregadas, el número de usuarios (as) beneficiados (as) y el número de prestaciones entregadas por cada una de ellos (as). Todo lo anterior respaldado mediante la documentación en original que dé cuenta de los gastos incurridos.

La rendición mensual se realizará los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa, de acuerdo al artículo N° 26, de la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República.

Para todos los efectos del presente convenio, SERNAMEG Atacama será el responsable de la ejecución técnica y financiera de los recursos que por este acto se viene en transferir.

- **Obligaciones del Gobierno Regional:**

A través de este convenio, el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir a SERNAMEG Atacama los recursos por concepto de multas VIF acumulados. Los montos serán invertidos de acuerdo al Plan de Trabajo presentado por SERNAMEG.

El Gobierno Regional de Atacama se compromete a entregar para la ejecución del Plan de Trabajo, con inicio en el presente año, la suma única de **$2.037.000.-** (dos millones treinta y siete mil pesos), monto que corresponde a las multas percibidas y acumuladas a la fecha.

El monto antes indicado será transferido en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada las Resoluciones Exentas del Gobierno Regional de Atacama que aprueba el presente convenio, y los recursos se encuentren en condiciones presupuestarias para ser transferidos.

CUARTO: Plan de Trabajo.

- **RESUMEN PLAN DE TRABAJO 2019: SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE ATACAMA**

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROLLER

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

1. Resumen del programa:

Nombre	FONDO PARA ACCEDER A PRESTACIONES EN SALUD MENTAL ESPECIALIZADA (PSIQUIATRICA), DESTINADO A PARTICIPANTES DE LOS CENTROS DE LA MUJER Y CASAS DE ACOGIDA DE LA REGIÓN DE ATACAMA QUE SE ENCUENTREN EN UNA SITUACIÓN DE CRISIS.
Código BIP:	-
Monto solicitado	$2.037.000.-
Tiempo de Ejecución	12 meses.-
Unidad Técnica	La institución responsable será el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Dirección Regional de Atacama.
Organismos Involucrados	Gobierno Regional de Atacama, Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género Atacama y Municipios de la Región de Atacama; quienes actúan como ejecutores de los centros de la mujer y casas de acogida.
Localización	Región de Atacama:
Resumen de la Propuesta	Consignar un fondo para salud mental especializada, para ser utilizado con Usuarias del Centro de la Mujer de la Región de Atacama, que se encuentren en una situación de crisis y urgencia, que cubra consultas médicas de salud mental especializadas para la usuaria que lo requiera previa evaluación de la psicóloga del respectivo dispositivo, por un tiempo máximo dos meses, mientras se concreta la solicitud de atención en el sistema de salud público de atención secundaria, donde la usuaria debería concretar su tratamiento si lo amerita.

- **Población Objetivo**

1. Fondo prestaciones médicas especializadas en salud mental: Mujeres mayores de 18 años, hijos e hijas, que se encuentren ingresados en los modelos de intervención de Centros de la Mujer de Copiapó y Vallenar, al momento del ingreso o durante el procesos de intervención se evalúe una crisis de salud mental que sea consecuencia del grave daño emocional generado por la vivencia de violencia de intrafamiliar de pareja, con sintomatología como ideación suicida, depresión grave, graves alteraciones del sueño, crisis de pánico etc. y requiera, según evaluación del equipo del Centro, en particular la evaluación psicológica, quien debe evacuar un informe a través del cual se determine que la usuaria requiere atención de salud mental de especialidad.

- **Cuantificación de la población objetivo que será atendida**

La población objetiva que el programa de atención psiquiátrica de urgencia cubriría alrededor del 2% de la población ingresada a los dispositivos. Porcentaje coincidente con el de la población afectada de alguna patología mental a nivel universal.

QUINTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Atacama y tendrá un plazo de duración de 12 meses.

SEXTO: Domicilio

Para todos los efectos derivados del presente instrumento las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAM
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

SÉPTIMO: Personerías

La personería de don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, para actuar y contratar, en representación del Gobierno Regional de Atacama, en esta materia, consta del Decreto Supremo N° 132, de 18 de marzo de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **CAMILA TAPIA MORALES** consta en la Resolución TRA 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta Resolución Afecta N° 19 de fecha 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

SÉPTIMO: Suscripción y Firmas

Las partes suscriben y firman el presente instrumento en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/LGG/MML

Distribución:
- Abogada Regional
- DAF Regional
- Encargada Regional Programa APR
- GORE Atacama
- Archivo

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROLADORA

CHILE LO HACEMOS TODOS

República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
INTENDENTE

CONVENIO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

En Copiapó, a 08 de abril de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT N° **72.232.200-2**, representado en virtud de la Ley N°19.175, por su órgano ejecutivo e Intendente, don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA,** Cedula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO"**, RUT N° **60.107.000-6** representada por doña **CAMILA TAPIA MORALES** en su calidad de Directora Regional, Cedula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SERNAMEG"**, o "la entidad pública", quienes acuerden celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** es un organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado. Desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2. Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible, constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la violencia intrafamiliar (VIF), ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

3. Que, en ese sentido, desde octubre del 2005, se encuentra vigente la Ley N°20.066, de violencia intrafamiliar, cuerpo normativo que pretende prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar en Chile, de manera que el Estado Chileno asume la obligación de adoptar medidas conducentes para garantizar la vida, la integridad personal y la seguridad de los miembros de la familia, como también, la de desarrollar políticas y programas de seguridad pública para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar.

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
ASESORÍA JURÍDICA

Esta norma legal dispone en su artículo N°3, la obligación del Estado de adoptar políticas orientadas a prevenir la violencia intrafamiliar en especial contra las mujeres y los niños, implementando para ello como medidas, la de desarrollar planes de capacitación para los/as funcionarios/as públicos que intervengan en la aplicación de esta ley.

Estableciendo, además, en su artículo N°8, que se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a 15 UTM a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.

4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo N°8, de la Ley N°20.066, el Gobierno Regional de Atacama, ha percibido ingresos por concepto de multas de violencia intrafamiliar, montos que deben ser destinados a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar, existentes en la región de Atacama.

5. Que SERNAMEG cuenta con la Unidad de Atención, Protección y Reparación a víctimas de Violencia contra la Mujer (VCM) que tiene como objetivo disminuir la violencia contra la mujer, fortaleciendo la atención de las víctimas, la prevención en niños/as y adolescentes, la reeducación de hombres que ejercen violencia contra sus parejas mujeres y la protección de las mujeres que sufren violencia en sus diversas manifestaciones, tales como: violencia doméstica intrafamiliar, violencia sexual y mujeres vulneradas por el delito de trata de personas.

6. La Estrategia del programa, se enmarca en lo establecido en la Ley N°20.066, dividiendo su quehacer en la Prevención, Atención y Protección de las Víctimas de Violencia, por medio de los siguientes **modelos de intervención y líneas de acción:**

Centros de la Mujer

El SERNAMEG puso en marcha los primeros 17 Centros en el año 2001. Actualmente son 103, con cobertura en todo el país, más dos Centros Móviles (Araucanía y Bio Bio).
Los Centros de la Mujer ofrecen atención psico-socio-jurídica a mujeres mayores de 18 años que sufren violencia en el ámbito de pareja, que residan, estudien o trabajen en alguna de las comunas comprendidas en el territorio donde el Centro focaliza su intervención. La atención es gratuita y la modalidad es grupal e individual. El objetivo de los Centros es disminuir la violencia, el nivel de daño y el riesgo de las usuarias. Los Centros de la Mujer desarrollan además acciones de Promoción, Prevención y Sensibilización Socioeducativa en el territorio, además de trabajo en Red, con el fin de promover el cambio cultural y generar control social. Estos Centros son implementados por medio de Convenios de Colaboración y Transferencia con entidades ejecutoras.

Casas de Acogida

El año 2007, se inicia este modelo, que hoy cuenta con 40 Casas de Acogida, a lo largo de todo el territorio Nacional. El objetivo del modelo es garantizar un espacio de protección temporal a mujeres mayores de 18 años y a sus hijos/as menores de 14 años, que se encuentran en riesgo grave y/o vital por violencia de pareja, a fin de disminuir el riesgo. La Casa otorga protección y atención psico-socio-jurídica a la mujer, quien ha sido derivada desde Fiscalía, Tribunales de Familia, Centros de la Mujer u otras instituciones que detectan o identifican la temática. Se brinda contención y estabilización emocional a las mujeres y a sus hijos/as y se da respuesta a sus necesidades sociales (salud, educación, trabajo y vivienda). Las Casas de Acogida son implementadas a través de Convenios de Colaboración y Transferencia con entidades ejecutoras.

ABOGADO
Director Regional
Gobierno Regional de Atacama

REPUBLICA DE CHILE
V°B°
ASESORÍA JURÍDICA
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

SEGUNDO: Objetivos.

Objetivo General:

El presente convenio tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N°20.066, en orden a acceder a los recursos obtenidos de las sanciones aplicadas por los juzgados de familia a las personas responsables de estos delitos, como la Ley N°20.066, de Violencia intrafamiliar, en su párrafo segundo, artículo octavo, lo señala:

"Artículo 8°. - Sanciones. Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado".

Recursos que hasta la fecha ascienden a un monto según lo informado por Gobierno Regional de Atacama de **$2.037.000.-** (dos millones treinta y siete mil pesos).

Objetivo Específico:

Optimizar estrategias de intervención conducentes a tratar de subsanar el problema de atención de salud mental especializada en situación de crisis para mujeres ingresadas a los centros de la mujer y casas de acogida, sus hijos (as) que presenten un grave daño emocional; Consignar un fondo para salud mental especializada, para ser utilizado en usuarias (os) con una situación de crisis, que cubra consultas médicas especializadas por dos meses máximo, mientras se concreta la solicitud de atención en el sistema de salud público de atención secundaria, donde la usuaria (o) debería concretar su tratamiento si lo amerita.

TERCERO: Obligaciones.

- **Obligaciones del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**

1. Seguimiento

SERNAMEG Atacama a través de la encargada regional del programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra la Mujer o quien subrogue, visará las solicitudes de las prestaciones en salud mental e informes psicológicos emanados desde los centros de la mujer y/o casas de acogida, acreditando la necesidad de las prestaciones, a través de oficio y/o correo electrónico dirigido a los ejecutores autorizará la pertinencia del gasto. Mensualmente el ejecutor rendirá a SERNAMEG Atacama los gastos incurridos por este ítem con documentos originales, tales como: boletas de honorarios, receta médica, salvo que por normativa ésta sea retenida, en cuyo caso se deberá entregar copia debidamente autentificada, copia de boleta de medicamentos u otros documentos originales que acrediten gasto.

A su vez, luego de realizada la rendición por la entidad ejecutora, SERNAMEG, deberá realizar su rendición mensual al Gobierno Regional de Atacama, con los respectivos documentos originales, salvo excepciones debidamente justificadas de acuerdo al artículo N° 26, de la Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República y normativa vigente.

2. Cumplimiento sobre rendición de cuentas

SERNAMEG Atacama, dará estricto cumplimiento a la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ASESORÍA JURÍDICA

CHILE LO HACEMOS TODOS

3. Emisión de informe técnico financiero

SERNAMEG Atacama se compromete a entregar al Gobierno Regional de Atacama **un informe técnico financiero,** dónde dé cuenta de las prestaciones de salud mental especializada a mujeres en situación de crisis, ya sea de los centros de la mujer o casas de acogida de la región, en el cual se informará la cantidad de prestaciones entregadas, el número de usuarios (as) beneficiados (as) y el número de prestaciones entregadas por cada una de ellos (as). Todo lo anterior respaldado mediante la documentación en original que dé cuenta de los gastos incurridos.

La rendición mensual se realizará los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa, de acuerdo al artículo N° 26, de la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República.

Para todos los efectos del presente convenio, SERNAMEG Atacama será el responsable de la ejecución técnica y financiera de los recursos que por este acto se viene en transferir.

- **Obligaciones del Gobierno Regional:**

A través de este convenio, el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir a SERNAMEG Atacama los recursos por concepto de multas VIF acumulados. Los montos serán invertidos de acuerdo al Plan de Trabajo presentado por SERNAMEG.

El Gobierno Regional de Atacama se compromete a entregar para la ejecución del Plan de Trabajo, con inicio en el presente año, la suma única de **$2.037.000.-** (dos millones treinta y siete mil pesos), monto que corresponde a las multas percibidas y acumuladas a la fecha.

El monto antes indicado será transferido en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada las Resoluciones Exentas del Gobierno Regional de Atacama que aprueba el presente convenio, y los recursos se encuentren en condiciones presupuestarias para ser transferidos.

CUARTO: Plan de Trabajo.

- **RESUMEN PLAN DE TRABAJO 2019: SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE ATACAMA**

1. Resumen del programa:

Nombre	FONDO PARA ACCEDER A PRESTACIONES EN SALUD MENTAL ESPECIALIZADA (PSIQUIATRICA), DESTINADO A PARTICIPANTES DE LOS CENTROS DE LA MUJER Y CASAS DE ACOGIDA DE LA REGIÓN DE ATACAMA QUE SE ENCUENTREN EN UNA SITUACIÓN DE CRISIS.
Código BIP:	-
Monto solicitado	$2.037.000.-
Tiempo de Ejecución	12 meses.-
Unidad Técnica	La institución responsable será el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Dirección Regional de Atacama.
Organismos Involucrados	Gobierno Regional de Atacama, Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género Atacama y Municipios de la Región de Atacama; quienes actúan como ejecutores de los centros de la mujer y casas de acogida.
Localización	Región de Atacama:
Resumen de la Propuesta	Consignar un fondo para salud mental especializada, para ser utilizado con

	Usuarias del Centro de la Mujer de la Región de Atacama, que se encuentren en una situación de crisis y urgencia, que cubra consultas médicas de salud mental especializadas para la usuaria que lo requiera previa evaluación de la psicóloga del respectivo dispositivo, por un tiempo máximo dos meses, mientras se concreta la solicitud de atención en el sistema de salud público de atención secundaria, donde la usuaria debería concretar su tratamiento si lo amerita.

- **Población Objetivo**

1. **Fondo prestaciones médicas especializadas en salud mental**: Mujeres mayores de 18 años, hijos e hijas, que se encuentren ingresados en los modelos de intervención de Centros de la Mujer de Copiapó y Vallenar, al momento del ingreso o durante el procesos de intervención se evalúe una crisis de salud mental que sea consecuencia del grave daño emocional generado por la vivencia de violencia de intrafamiliar de pareja, con sintomatología como ideación suicida, depresión grave, graves alteraciones del sueño, crisis de pánico etc. y requiera, según evaluación del equipo del Centro, en particular la evaluación psicológica, quien debe evacuar un informe a través del cual se determine que la usuaria requiere atención de salud mental de especialidad.

- **Cuantificación de la población objetivo que será atendida**

La población objetiva que el programa de atención psiquiátrica de urgencia cubriría alrededor del 2% de la población ingresada a los dispositivos. Porcentaje coincidente con el de la población afectada de alguna patología mental a nivel universal.

QUINTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Atacama y tendrá un plazo de duración de 12 meses.

SEXTO: Domicilio

Para todos los efectos derivados del presente instrumento las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

SÉPTIMO: Personerías

La personería de don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, para actuar y contratar, en representación del Gobierno Regional de Atacama, en esta materia, consta del Decreto Supremo N° 132, de 18 de marzo de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **CAMILA TAPIA MORALES** consta en la Resolución TRA 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta Resolución Afecta N° 19 de fecha 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Dirección Regional III Región de Atacama

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ★ ASESORÍA JURÍDICA ★ DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA

CHILE LO HACEMOS TODOS

SEPTIMO: Suscripción y Firmas

Las partes suscriben y firman el presente instrumento en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

VºBº ASESORÍA JURÍDICA